NOTA DNCP/DNC/N° 26.345 / 2016

Asunción, 15 de septiembre de 2016

Sra.
Lic. Lilian Patricia Cañete Marecos
Directora de la UOC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION Y PUESTA A PUNTO DE ESTACION DE PEAJE Y BASCULA EN EL TRAMO: LUQUE - SAN BERNARDINO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.419 EN FECHA (12/009/16). – ID N° 317.110

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a la nota remitida en la cual se consta la solicitud hecha a la SEAM, se difunde el proceso bajo responsabilidad de la Convocante, debiendo la misma realizar los trámites correspondientes, según la respuesta obtenida por la SEAM.

2. Se indica en la Sección III, Plan de entregas, que "*La obra se desarrollará en la Región Oriental del Paraguay, en los Departamentos de* ***San Pedro y Canindeyú****...*"; no correspondiendo dichos departamentos. Además, el plazo de ejecución de obras en dicho punto, no condice con lo establecido en la Sección IV, CGC 46.1.

3. Se observa en las Especificaciones técnicas la inclusión de la adquisición de equipos patrimoniables, imputables a los Subgrupos de Gasto 530, 540 y 570; sin embargo, no se realizan las previsiones presupuestarias correspondientes a dichos rubros. Se difunde el proceso atendiendo a que la imputación presupuestaria es absoluta responsabilidad de la Convocante.

4. En la CGC 21.1 no se menciona que la emisión de la Orden de inicio se encuentra sujeta a las respectivas aprobaciones de las autoridades competentes (Municipios, SEAM).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

Abog. Paola Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Cárdenas
Coordinadora Convenio Marco
DNC - DNCP

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR